

## SESIONES ORDINARIAS

2015

## ORDEN DEL DÍA N° 2636

Impreso el día 9 de noviembre de 2015

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2015

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO  
Y HACIENDA

SUMARIO: **Defensoría** Pública Oficial N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén. Creación. (81-S.-2014.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el que se crea la Defensoría Pública Oficial N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia del Neuquén, para actuar conjuntamente con los juzgados federales existentes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 3 de noviembre de 2015.

*Graciela M. Giannettasio. – Roberto J. Feletti. – Miguel Á. Basse. – Pablo F. J. Kosiner. – Luis M. Pastori. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Myriam T. Bregman. – Luis E. Basterra. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Diana B. Conti. – Marcelo S. D’Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Edgardo F. Depetri. – José M. Díaz Bancalari. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Manuel Garrido. – Josefina V. González. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo Martínez. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Martín A. Pérez. – Héctor P. Recalde. – Carlos G.*

*Rubin. – Fernando A. Salino. – Federico A. Sturzenegger. – Héctor D. Tomas. – Pablo G. Tonelli.*

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase la Defensoría Pública Oficial N° 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, para actuar juntamente con la ya existente ante los dos (2) juzgados federales con asiento en la mencionada jurisdicción.

Art. 2° – La Defensoría Pública Oficial N° 2 tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Pehuenches, Añelo y Confluencia, para intervenir en todas las causas federales en que ejerzan su jurisdicción los Juzgados Federales N° 1 y N° 2, con asiento en la ciudad de Neuquén. Queda excluida de su competencia la materia electoral.

Art. 3° – La Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia con asiento en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, será la dependencia de alzada y ejercerá la Superintendencia de la Defensoría que se crea por esta ley.

Art. 4° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados de la Defensoría Pública Oficial

N° 2 que se detallan en el anexo I que forma parte de la presente ley.

Art. 5° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para atender el gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 6° – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera presupuestaria referida en el artículo 5° de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AMADO BOUDOU.

*Juan H. Estrada.*

#### ANEXO I

#### Cargos a crearse en el Poder Judicial de la Nación

##### *Magistrados y funcionarios*

Secretario	1
Defensor Público Oficial	1
Subtotal	2

##### *Personal administrativo y técnico*

Prosecretario administrativo	1
Jefe de Despacho	1
Oficial mayor	1
Oficial	2
Escribiente auxiliar	1
Subtotal	6

##### *Personal de servicio, obrero y maestranza*

Ordenanza	1
Subtotal	1
Total general	9

#### INFORME

##### *Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el que crea la Defensoría Pública Oficial N° 2 con asiento en la ciudad capital de la provincia del Neuquén, para actuar conjuntamente con los juzgados federales existentes; y, luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

*Graciela M. Giannettasio.*